



JESÚS LUPIÁÑEZ HERRERA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA EN VIRTUD DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 1239/2012, DE 15 DE MARZO

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2014, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

**“4.- URBANISMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA COLABORADORA DE CONSERVACIÓN DEL SECTOR 2, SUNP.TRA-3, “TRAPICHE”, DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 35/13).-** Conocida la propuesta de referencia de 14 de agosto de 2014, del siguiente contenido:

I.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del expediente 35/13 denominado “ Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector 2 SUNP.TRA-3, “Trapiche” del PGOU de Vélez-Málaga”, documentación presentada a trámite, en cumplimiento de la obligación recogida en el vigente PGOU del municipio de constitución de dicha Entidad Urbanístidca Colaboradora de Conservación, por la Junta de Compensación del sector referido.

II.- Visto el contenido del informe jurídico emitido en fecha 12 de Agosto de 2014 por el Jefe de Sección de Licencias, Disciplina y Apertura sobre el procedimiento administrativo a seguir hasta su aprobación definitiva y posterior constitución y siendo esta Junta de Gobierno Local la competente para proceder a su aprobación.

III.- Y visto el informe emitido en fecha 5 de Junio de 2014 por el Jefe de Servicio de Infraestructura en el que se hace constar el objeto de conservación por la Entidad y que ha sido incorporado al documento de Estatutos presentado a trámite.

IV.- Vistos los antecedentes y los Informes antes referidos, obrantes todos ellos en el expediente 35/2013, se propone que, por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.d) y j) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) se dicte Resolución por la cual se acuerde:

Primero.- APROBAR INICIALMENTE los Estatutos (presentados a trámite mediante escrito con registro de entrada 17/10/2013, número 54723, con las correcciones incorporadas en fecha 3/7/2014, registro número 34278) por los que ha de regirse la Entidad de Conservación del sector 2 SUNP.TRA-3, “Trapiche” del PGOU de Vélez-Málaga, en los términos recogidos en los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente 35/13.

Segundo.- El acuerdo de Aprobación Inicial, con el Proyecto de Estatutos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporará de oficio por ser su integración obligatoria.

En la citada notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.



Previo a la aprobación definitiva deberán constar recepcionadas las obras de urbanización del sector”.

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe de Sección de Licencias, Disciplina y Apertura con fecha 12 de agosto de 2014, del siguiente contenido:

“Antecedentes

Siendo obligatoria la constitución de Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación en el sector 2 SUNP.TRA-3, “Trapiche” del PGOU de Vélez-Málaga y una vez presentados a trámite por la Junta de Compensación del sector (solicitudes 54723 de 17/10/2013, completada con registros posteriores 30884 de 17/6/2014 y 34278 de 3/7/2014) los Estatutos por los que se ha de regir la misma.

Visto el acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de Abril de 2009 (publicado como anuncio en el BOP número 110 de 10 de Junio de 2009) de los criterios básicos por los que se tienen que constituir las entidades urbanísticas de conservación en el término municipal de Vélez-Málaga.

Y visto, por último, el informe emitido en fecha 5 de Junio de 2014 por el Jefe de Servicio de Infraestructura en el que se hace constar el objeto de conservación por la Entidad que se da aquí por reproducido y que ha sido incorporado al documento de Estatutos presentado a trámite.

INFORME

Fundamentos Jurídicos

- 1.- Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).
- 2.- RD 3288/1978, de Gestión Urbanística (R.G.U).
- 3.- Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Vélez-Málaga.
- 4.- Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 5.- Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de Abril de 2009 (publicado como anuncio en el BOP número 110 de 10 de Junio de 2009) de los criterios básicos por los que se tienen que constituir las entidades urbanísticas de conservación en el término municipal de Vélez-Málaga.
- 6.- Acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de Noviembre de 2012 (publicado como anuncio en el BOP número 121 de 27 de Junio de 2013) de modificación puntual de elementos del PGOU de Vélez-Málaga relativa a la eliminación de entidades urbanísticas de conservación en determinados sectores de Torre del Mar y Vélez-Málaga (Exp. 7/12).
- 7.- artículo 127 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

I.- De los arts.153 L.O.U.A. y 25.3 R.G.U. se deduce la obligatoriedad de constituir Entidad Urbanística de Conservación cuando el planeamiento urbanístico así lo disponga.

II.- El PGOU de Vélez-Málaga determina la necesidad de constituir Entidad de Conservación en el sector de referencia, sector 2 del Sunp.TRA-3, sector no incluido en el objeto de la modificación puntual de elementos del PGOU de Vélez-Málaga relativa a la eliminación de entidades urbanísticas de conservación en determinados sectores de Torre del Mar y Vélez-Málaga (Exp. 7/12); siendo obligatoria la pertenencia a la misma para todos los propietarios comprendidos en su ámbito territorial (arts.25.3 y 68 R.G.U).



III.- Como entidad urbanística colaboradora y de acuerdo con el art.111 LOUA, su creación, seguimiento y control se regulará reglamentariamente. A falta de desarrollo reglamentario de la LOUA, y según su Disposición Transitoria 9ª, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Gestión Urbanística. No contempla, sin embargo, este reglamento procedimiento específico de constitución de Entidades de Conservación. Ha de acudirse a la normativa reguladora de la aprobación de Estatutos y constitución de las Juntas de Compensación en cuanto Entidad Colaboradora y en la medida que sea posible su aplicación.

IV.- En este sentido y conforme a los arts.161 y siguientes del R.G.U., la tramitación del expediente se ajustará al siguiente procedimiento:

1º.- Aprobación Inicial del documento de Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación por la Junta de Gobierno Local (artículo 127 de la LRBRL) del Excmo. Ayuntamiento, a la vista de lo dispuesto en el presente informe y en el informe técnico de 5 de Junio de 2014 obrante en el expediente.

2º.- El acuerdo de Aprobación Inicial, con el Proyecto de Estatutos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporará de oficio por ser su integración obligatoria.

En la citada notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

3º.- Aprobación Definitiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

4º.- Designar como representante de la Administración Municipal en la correspondiente Entidad de Conservación a la Sra. Concejala-Delegada de Urbanismo, o persona en quien delegue.

5º.- Publicación en el BOP del acuerdo de Aprobación Definitiva, expresando, si las hubiere, las modificaciones introducidas en los Estatutos. Asimismo se notificará individualizadamente a los propietarios y a quienes hubieren comparecido en el expediente.

6º.- Transcurrido el plazo de UN MES, contado desde la notificación y publicación de la Aprobación Definitiva, la Administración actuante requerirá a los interesados para que constituyan la Entidad de Conservación mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer en personas físicas.

En la escritura de constitución deberá constar:

- a) Relación de propietarios.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos de órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución.

7º.- Ha de remitirse copia autorizada de la escritura al órgano urbanístico actuante, que adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de TREINTA DÍAS.

8º.- Aprobada la constitución, el órgano actuante elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y



Transportes ( art.14.1ñ Decreto 193/2003), para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

9º.- Una vez inscrita, la Delegación Provincial lo notificará al Presidente de la Entidad de Conservación.

No existen, en este sentido, inconvenientes para que por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (art. 127.1.d) y j) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local) se dicte Resolución por la cual se acuerde:

Primero.- APROBAR INICIALMENTE los Estatutos (presentados a trámite mediante escrito con registro de entrada 17/10/2013, número 54723, con las correcciones incorporadas en fecha 3/7/2014, registro número 34278) por los que ha de regirse la Entidad de Conservación del sector 2 SUNP.TRA-3, “Trapiche” del PGOU de Vélez-Málaga, en los términos recogidos en los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente 35/13.

Segundo.- El acuerdo de Aprobación Inicial, con el Proyecto de Estatutos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporará de oficio por ser su integración obligatoria.

En la citada notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan.

Previo a la aprobación definitiva deberán constar recepcionadas las obras de urbanización del sector”.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según dispone el art. 127.1.d) y j) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta y, en consecuencia, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR INICIALMENTE los Estatutos (presentados a trámite mediante escrito con registro de entrada 17/10/2013, número 54723, con las correcciones incorporadas en fecha 3/7/2014, registro número 34278) por los que ha de regirse la Entidad de Conservación del sector 2 SUNP.TRA-3, “Trapiche” del PGOU de Vélez-Málaga, en los términos recogidos en los informes jurídicos y técnicos obrantes en el expediente 35/13.

2º.- El acuerdo de Aprobación Inicial, con el Proyecto de Estatutos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se notificará individualizadamente a todos los propietarios del ámbito territorial del sector requiriendo al propio tiempo a los mismos para que se incorporen voluntariamente a la Entidad. Desatendido el requerimiento se les incorporará de oficio por ser su integración obligatoria.

En la citada notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo.

Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus



derechos convengan.

Previo a la aprobación definitiva deberán constar recepcionadas las obras de urbanización del sector”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a veintisiete de agosto de dos mil catorce.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

Fdo. Francisco I. Delgado Bonilla

